



RESOLUCIÓN 341

"Por la cual se modifica la Resolución 283 de 2019, por medio del cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la Personería de Bogotá D.C."

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las atribuciones legales y en especial por las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el acuerdo 514 del 2012 y 755 de 2019, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO QUE:

La Personería de Bogotá, D.C., expidió la Resolución 283 del 9 de mayo de 2019, "Por medio del cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la Personería de Bogotá D.C."

El artículo tercero de la Resolución 283 de 2019, estableció que los funcionarios de la entidad podrán acogerse a uno de los siguientes horarios flexibles: 7:00 a.m. a 4:00 p.m. o de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., cuando se encuentren en las siguientes condiciones especiales:

- Servidores Públicos en situación de discapacidad o con problemas especiales de salud;
- Servidores públicos - madres y padres cabeza de familia con hijos menores de edad;
- Servidores públicos con hijos en cualquier edad que se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o síquica;
- Servidores públicos con padres que se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o síquica y que dependan directamente del funcionario.
- Servidores públicos que por las funciones del cargo que ejercen, deban laborar en horario flexible previa autorización.

El 25 de junio de 2021, la Personería de Bogotá, D.C., suscribió el acuerdo laboral colectivo 2020, entre otros, con el Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá SINDEPERBO.

El numeral 3.9 del Capítulo III del mencionado acuerdo colectivo, correspondiente a Bienestar Social, se estable que:

"3.9. Jornada Laboral. Incluir el siguiente literal en el artículo 3º de la Resolución 283 – 2019: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la PERSONERÍA (sic) de Bogotá, D.C., o la que haga sus veces: Servidores (as) públicos (as) con cónyuge o compañero (a) permanente o con parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o psíquica y dependen directamente del funcionario (a) para su



Continuación de la Resolución No. 341

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 283 de 2019, por medio del cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la Personería de Bogotá D.C."

cuidado".

Para dar cumplimiento al señalado acuerdo colectivo se hace necesario adicionar un literal en el artículo 3º. de la Resolución 283 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar un literal en el artículo 3º. de la Resolución 283 de 2019, "por medio del cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la Personería de Bogotá D.C.", en cumplimiento del acuerdo sindical 2020 suscrito con la organización sindical SINDEPERBO, conforme a las consideraciones establecidas en la parte motiva de esta resolución, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios de la entidad podrán acogerse a uno de los siguientes horarios flexibles: 7:00 a.m. a 4:00 p.m. o de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., cuando se encuentren en las siguientes condiciones especiales:

- a) Servidores Públicos en situación de discapacidad o con problemas especiales de salud;
- b) Servidores públicos - madres y padres cabeza de familia con hijos menores de edad;
- c) Servidores públicos con hijos en cualquier edad que se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o síquica;
- d) Servidores públicos con padres que se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o síquica y que dependan directamente del funcionario.
- e) Servidores públicos que por las funciones del cargo que ejercen, deban laborar en horario flexible previa autorización.
- f) Servidores(as) públicos(as) con cónyuge o compañero(a) permanente o con parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o psíquica y que dependan directamente del funcionario para su cuidado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6º. de la Resolución 283 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: Autorización del horario flexible. La autorización del horario laboral flexible estará a cargo de la Dirección de Talento Humano, previo visto bueno del jefe(a) inmediato del funcionario(a). La entidad se reserva el derecho de terminar la modificación



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

Continuación de la Resolución No.

341

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 283 de 2019, por medio del cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la Personería de Bogotá D.C."

del horario flexible cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **01** SEP 2021


JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
 PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

Proyectó: Pilar Patricia Cerquera Giraldo – Dirección de Talento Humano
 Imey Pinzón Correa – Dirección de Talento Humano
 Revisó: Clemencia Rojas Arias – Dirección de Talento Humano
 Aprobó: Carlos Enrique Silgado Betancourt – Secretario General – Personero Auxiliar (E)

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 111321
 Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @personerlabta
 www.personerlabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personerlabogota.gov.co.

afk.



SC-CER721354



ST-CER728562

